



# **ALERTA AL CONSUMIDOR NO SEA ENGAÑADO**

**¡El Anuncio de la Administración del Presidente  
Obama NO ES un Programa de Amnistía!**

## **ADVERTENCIA:**

**¡NO debe de confiar en una persona que le informe que le puede inscribir para un permiso de trabajo (Documento de Autorización de Empleo o "EAD," por sus siglas en inglés), o que le puede conseguir estatus legal basado en el anuncio de la Secretaria Napolitano del 18 de agosto, 2011!**

**¡No confie en alguien que le diga esto!**

- **NO hay una manera "segura" de entregarse a las autoridades de inmigración, y NO existe garantía de que su caso será considerado como uno de "baja prioridad" según el comunicado del 18 de agosto. CUALQUIER persona que se entregue a las autoridades de inmigración puede ser encarcelada, detenida, y hasta deportada.**
- **Sólo un ABOGADO DE INMIGRACIÓN CALIFICADO puede evaluar su caso y orientarle sobre sus derechos.**
- **NO debe buscar asesoría legal de un notario o un supuesto consultor de inmigración.**
- **Para conseguir más información sobre cómo evitar las estafas de inmigración, visite al [www.parefraudenotarial.org](http://www.parefraudenotarial.org)**

## **Lo que la política nueva NO ES**

- **¡El anuncio de la Administración del Presidente Obama NO es un programa de amnistía, NO otorga estatus legal, y uno NO se puede inscribir para este beneficio!**

La Administración de Presidente Obama claramente indicó que el anuncio del 18 de agosto NO proporciona ningún método o mecanismo para poder obtener un permiso de trabajo o "EAD" (por sus siglas en inglés) y no provee mecanismo para poder quedarse en los Estados Unidos. El cambio anunciado NO trata de conceder permisos de trabajo ni estatus legal. El anuncio SOLAMENTE aplica a casos que están en proceso de deportación, con el objetivo de darle prioridad a casos de "mayor urgencia" ya que el sistema judicial está sobrecargado.

## **Datos e información sobre la nueva política**

La Administración de Presidente Obama anunció la creación de un grupo de trabajo formado por funcionarios de alto nivel del Departamento de Seguridad Nacional y el Departamento de la Justicia, con el fin de lograr lo siguiente:

- Revisar todos los casos *pendientes* ante las cortes de inmigración. Aquellos casos categorizados como de "baja prioridad" podrán ser administrativamente cerrados. Los que sean categorizados de "alta prioridad" serán procesados más agresivamente.
- En el futuro, autoridades de inmigración deberán revisar casos *aplicando las directrices presentadas por el memorándum antes de comenzar un proceso de deportación*. Casos que sean categorizados como de "baja prioridad" no deberán de ser referidos a la corte de inmigración o deportación.
- Desarrollar directrices dentro de sus departamentos para ayudar a los agentes y oficiales de USCIS, CBP e ICE a tomar mejores y consistentes decisiones sobre quiénes deben de estar en procedimientos de expulsión.
- Brindar directrices sobre la provisión/el uso de discreción en casos considerablemente convincentes de personas que *ya han recibido una orden final de deportación*.

*No está claro cómo el gobierno considerará cuales casos son de "baja" o de "alta" prioridad. Aunque el gobierno da ciertas directrices, las cuales son útiles, solamente las autoridades de inmigración, las cuales tienen discreción total, pueden tomar dicha decisión.*

Es decir, el anuncio del 18 de agosto es preliminar, y *hasta el momento no ha sido implementado*. Detalles de cómo funcionará el proceso de revisión o cómo uno puede presentar su caso para ser considerado todavía no han sido finalizados ni divulgados.

**El mejor curso de acción es el de consultar con un abogado de inmigración licenciado o con un representante acreditado. NO tome acción como resultado del aviso de un amigo, vecino o colega.**

**Un directorio de abogados de AILA se encuentra en la página web [www.ailalawyer.com](http://www.ailalawyer.com).**

No deje que un amigo, vecino o compañero le anime a tomar acción. ¡NO debe de entregarse a las autoridades de inmigración por causa del comunicado del 18 de agosto – no sea víctima de una estafa! **En estos momento, NO hay NINGÚN formulario para completar, NO hay solicitud para entregar, NO hay cuota que se deba pagar, y NO EXISTEN directrices ni instrucciones provenientes de las autoridades de inmigración relacionados al futuro método de como revisar los casos pendientes bajo deportación.** Eventualmente, mientras el gobierno decide cómo proceder, ésta información será divulgada en los sitios web oficiales del gobierno, por ejemplo en el USCIS.gov y el USICE.gov, al igual que en la página web de la Asociación de Abogados de Inmigración Americana, [www.aila.org](http://www.aila.org). Para localizar y contactar a un abogado de inmigración, por favor visite el sitio web [www.ailalawyer.com](http://www.ailalawyer.com), donde puede encontrar un directorio electrónico de abogados (el sitio también es presentado en español).

**Según el anuncio, NO todos los casos categorizados como de “baja prioridad” serán concedidos un permiso de trabajo, o “EAD”.**

La Administración también indicó que si un caso es administrativamente cerrado, el individuo podrá ser elegible para solicitar un permiso de trabajo (Documento de Autorización de Empleo o “EAD”). No hay detalles, directrices ni instrucciones de *cómo* solicitar por un “EAD”, menos aún de *quiénes* serán elegibles para recibir un “EAD.” Si usted no es elegible para obtener un “EAD” bajo los reglamentos y directrices vigentes, *no debe* presentar una solicitud para ello. Estaría tomando el riesgo de perder cientos de dólares en tasas por la presentación de dicho documento.

**¿Cuáles son los casos de “baja prioridad”?**

Es probable que los factores determinantes en cuanto a la categorización de un caso como uno de “baja prioridad” probablemente serán basados en el [memo del 17 de Junio, 2011](#) sobre discreción procesatorial. Aunque su caso aparente caer bajo por lo menos una de éstas categorías, eso NO significa que su caso será determinado como uno de “baja prioridad.” El gobierno estará revisando casos tomando en cuenta la “totalidad de circunstancias,” y cada caso será revisado uno por uno. No está claro como los factores serán considerados o el peso de cada. Dado que hay aproximadamente 300,000 casos pendientes, tampoco queda claro cuan tiempo se demorará el gobierno en revisar cada uno de esos casos.

**¿Qué es un “cierre administrativo”?**

Un “cierre administrativo” solamente se le puede aplicar a un individuo que *ya tiene un caso vigente* ante un juez de inmigración. Cuando un caso es “administrativamente cerrado” dicho caso queda inactivo y ninguna acción será tomada, sea por el tribunal judicial, el gobierno o el individuo afectado, al menos de que se presente una solicitud para reactivar el caso. *Una persona cuyo caso haya sido “administrativamente cerrado,” todavía puede ser procesada para deportación.*

**Un "cierre administrativo" NO equivale a un estatus legal.**

**¿Obtendré estatus legal como resultado del anuncio de la Administración?**

No. Según el anuncio, los casos que terminan siendo determinados como asuntos de "baja prioridad" deberán ser administrativamente cerrados. **Amnistía ni estatus legal es otorgado por este comunicado. El objetivo es de mejor usar los recursos limitados del gobierno para deportar a individuos de "alta prioridad."**

La Administración también ha declarado que los individuos cuyos casos han sido "administrativamente cerrados" serán elegibles para solicitar un "EAD". Tener un "EAD" significa que un individuo puede trabajar legalmente en los Estados Unidos y puede obtener un número de seguridad social para poder trabajar. En algunos estados, el hecho de tener un "EAD" también le puede proporcionar la oportunidad para solicitar por una licencia de conducir u otros tipos de identificación gubernamental. **Un "EAD" NO le concede estatus legal – es sólo un permiso temporal para trabajar.**

**¿Qué es un "EAD"?**

Un "EAD" es un documento temporario que da permiso a un individuo para trabajar legalmente adentro de los Estados Unidos, es generalmente válido por uno o dos años y generalmente puede ser renovado. La tasa para solicitar un "EAD" es \$380, aunque individuos quienes pueden demostrar dificultades financieras pueden ser elegibles por una exención de pago.

*La Asociación de Abogados de Inmigración Americana es la asociación nacional de abogados de inmigración establecida para promover la justicia, abogar por razonables y equitables leyes de inmigración, avanzar la calidad de la práctica del ley de inmigración y naturalización, y elevar el desarrollo profesional de sus miembros.*

**Asociación de Abogados de Inmigración Americana • Suite 300, 1331 G Street, NW, Washington, D.C., 20005 • (202) 507-7600**